



CARLOS MARIO ALVARADO LICÓN\*  
FRANCISCO JAVIER ORTIZ MENDOZA\*\*

▼ PERSPECTIVAS

# Los derechos humanos de la niñez y la educación

## Resumen

Este ensayo aborda el tema de los derechos humanos de la niñez, los cuales deben ser privilegiados sobre los derechos de las demás personas. El Estado y sus instituciones deben garantizar esta tutela. De este modo, el sistema educativo tiene la obligación de que la niñez y adolescencia a su cargo, especialmente en los espacios escolares, sea protegida íntegra y dignamente. Los maestros deben asumir que no basta cumplir con la responsabilidad de los aprendizajes, sino asumir la formación integral de los alumnos/as en un marco de protección contra la discriminación, la explotación y la violencia; y favorecer la salud, la igualdad, la seguridad e integridad de los escolares.

## Abstract

This essay approaches the topic of the human rights of the childhood, which must be favoured on the rights of other persons. The State and institutions must guarantee this guardianship. Thus, the educational system

has the obligation of which the childhood and adolescence to his responsibility, specially in the school spaces, is protected complete and worth. The teachers must assume that is not enough to expire with the responsibility of the learnings, but of the integral formation of the students, in a protection frame against the discrimination, the exploitation and the violence; and to favor the health, the equality, the security and integrity of the students.

## Introducción

Los derechos de la niñez son uno de los grandes pilares del derecho internacional que han sido plasmados en la constitución mexicana. Estos derechos tienen prioridad sobre los derechos del resto de las personas. Esto es así no solo por tratarse de la protección o tutela a un grupo vulnerable como es la niñez, sino también porque este grupo representa el futuro de las sociedades y las naciones.

De modo que la preponderancia de los derechos de la niñez sobre los derechos del resto

\* Periodista investigador, escritor y derechos humanista

\*\* Profesor investigador del Centro de Investigación y Docencia

de las personas es obligatoria para todos los grupos e instituciones que conforman el Estado mexicano: para el gobierno, la familia, los individuos, los grupos sociales o empresas privadas, etc.

### **Convención sobre los derechos del niño**

La Convención sobre los derechos del niño<sup>1</sup> adquirió vigencia en el derecho interno mexicano, el 25 de enero de 1991, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación<sup>2</sup>.

Desde entonces, el Estado mexicano se comprometió ante la comunidad internacional a velar por la protección de la niñez en su derecho a la salud, a la educación, a la alimentación, a tener nombre, familia y una nacionalidad, a no ser discriminado/a, a impedir las injerencias en su vida privada, a no ser explotado/a y, sobre todo, a preservar su vida, su integridad y seguridad personal, es decir, a no ser objeto de violencia o explotación sexual; a vivir en igualdad.

De hecho, desde hace más de 30 años, los niños, niñas, adolescentes o jóvenes menores de 18 años de edad, deberían de gozar de una protección superior a cualquier otra persona, tal y como lo señalan los artículos 2° y 3° de la Convención (ONU-UNICEF, 2006) en los siguientes términos:

#### Artículo 2°

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la

religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales (p.10).

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares(p.10).

#### Artículo 3°

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño (p.10).

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas (p.10).

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.” (p.11)

1 La Convención sobre los derechos de la niñez fue adoptada por los Estados miembros de la ONU el 20 de noviembre de 1989 en la Ciudad de Nueva York.

2 [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4701290&fecha=25/01/1991](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4701290&fecha=25/01/1991)



## Derechos de infancia y adolescencia en el Derecho Interno mexicano

El interés superior de la niñez sobre cualquier otra consideración también fue inscrito en el artículo 4° de la carta magna, párrafo 9 a 12:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. (Párrafo adicionado DOF 18-03-1980. Reformado DOF 07-04-2000, 12-10-2011).

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. (Párrafo adicionado DOF 07-04-2000. Reformado DOF 12-10-2011).

Sin embargo, estos principios constitucionales tuvieron su concreción en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicado en el diario oficial el 4 de diciembre de 2014<sup>3</sup> (DOF, 2014). En ella se reconocen y se regulan 20 derechos de la niñez y distribuye la competencia a las diversas autoridades de los tres niveles de gobierno.

Del artículo 125 al 154 se fundamenta la creación del Sistema Nacional de Protección Integral del cual emanan los sistemas estatales y municipales de protección a la niñez, conformados por todas las autoridades, cuyo propósito es velar y garantizar los derechos de la niñez.

3 [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014)

En esta ley general<sup>4</sup>, se describen las obligaciones en cada uno de los 20 derechos de la niñez y se explicita el derecho de prioridad de la niñez en sus artículos 17 y 18:

Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;

II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones, y

III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.

Artículo 18. En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio (DOF, 2014).

En los artículos 57, 58 y 59 de la ley general se señalan más de 30 obligaciones a las autoridades para garantizar los derechos de la educación de la niñez y adolescencia, como son el derecho a la calidad educativa, el derecho a una educación sexual, sobre derechos humanos, sobre salud, a la no discriminación, a la atención especializada para quienes tengan una discapacidad, a tomar acciones positivas para niños en situación vulnerable, como migrantes, al seguimiento y apoyo a niños o niñas sobresalientes

4 La Ley general promulgada por el Congreso de la Unión, es de aplicación en todo el país a nivel federal y también obliga a los congresos de las entidades a expedir una ley local.

y sobre todo, a detectar y atender a las víctimas de la violencia escolar.

IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;

XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

Inclusive en diversas fracciones del artículo 58 mandata:

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y

X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos (DOF, 2014).

Estas obligaciones las retoma la Ley General de Educación, en la cual se inscribe que en todas las instituciones, privadas u oficiales, la educación tendrá como

objetivo: “Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas”; y otros 15 objetivos, para que los niños, niñas y adolescentes conozcan y practiquen la democracia; la justicia, la igualdad, la investigación científica, el pensamiento crítico, la diversidad cultural, la identidad nacional, la nutrición y educación física, artística, respeto al medio ambiente, a los derechos humanos, a la solidaridad y cooperativismo, transparencia, lectura de libros y hasta mecanismos que les permitan prevenir la violencia y adicción a las drogas (SEP, 1993).

### **Autoridades educativas y maestros, garantes de los derechos de la niñez**

¿Por qué tantas obligaciones al gobierno en materia educativa? Sencillamente porque los niños, niñas y adolescentes no asisten a un plantel escolar solamente a recibir conocimientos, sino a un lugar donde sus vidas permanecen durante una parte del día. De modo que ahí los servidores públicos —maestros, autoridades y personal administrativo— se convierten consecuentemente en garantes de los derechos a una educación integral y de valores por el hecho mismo de tener bajo su resguardo a los menores.

Ello es más evidente cuando los alumnos o alumnas menores se encuentran bajo el cuidado de servidores públicos dentro de un internado o guardería.

Cuando los menores están bajo cuidado dentro del plantel, internado o guardería, la autoridad escolar y el personal sindicalizado o no (maestros, directivos y trabajadores administrativos) están al servicio de los menores y de sus necesidades; ante la ley son considerados custodios de los menores y por ello, tienen



las mismas obligaciones de un padre de familia, tal y como lo señala el párrafo del Artículo 4º constitucional: “Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios” (CPEUM, 2011).

Por ello, dentro del sistema educativo, a las autoridades, directores, maestros y personal administrativo, se les obliga garantizar la vida, la integridad y seguridad de los menores, dentro de una infraestructura confiable; y en caso de padecer amenazas externas y/o internas que pongan en peligro al menor, implementar protocolos de protección.

La autoridad escolar y el personal (sindicalizado o no sindicalizado) no deben claudicar de sus obligaciones de tutelar al menor como sujeto de derechos. Estos derechos nadie los debe violar. Para impedirlo, se deben implementar mecanismos de atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes.

El concepto de “garantes de los derechos del menor” ha sido poco asimilado por las autoridades educativas. Se aprecia que éstas continúan con la interpretación tradicional de la norma anterior a la Reforma Constitucional de 2011 en materia de Derechos humanos<sup>5</sup>, mediante la cual las autoridades educativas se circunscriben sólo a cumplir con las actividades de enseñanza, sin garantizarlos otros derechos humanos.

De esta suerte, la educación del menor se simplifica a ser tratado como simple depositario de conocimientos. Las autoridades (incluido el magisterio) interpretan su función a

impartir conocimientos académicos y cumplir con las actividades curriculares del ciclo escolar, únicamente.

Esta posición cómoda de actuar como “simples trabajadores de la educación”, basado en cumplir con las actividades curriculares generó una crisis de derechos humanos en la niñez, no sólo en el supuesto aprovechamiento escolar, sino en el resto de los derechos.

### **Crisis de los derechos de la infancia en México**

Algunos de los motivos que el gobierno federal asumió para justificar la Reforma Educativa de 2013 se advierten en la página oficial gubernamental en los siguientes términos:

De acuerdo con las últimas mediciones internacionales (PISA, 2012), el 55 por ciento de los alumnos mexicanos no alcanza el nivel básico de habilidades matemáticas, mientras que el 41 por ciento no alcanza el de comprensión de lectura<sup>6</sup>.

Las carencias detectadas en el informe de PISA también son severas en el área de las ciencias. Además, la falta de espacios y tiempo destinados a las actividades deportivas y artísticas, así como al aprendizaje de idiomas y de tecnologías de la información y la comunicación, reduce las oportunidades de desarrollo de nuestros alumnos. A esto se suman la mala condición física en que se encuentra un buen número de escuelas y las carencias alimentarias que padecen los estudiantes de las zonas más pobres del país (SEP, 2013).

Ello generó una grave distorsión, no solo en la vida escolar, sino en la calidad educativa, cuando los menores quedaron indefensos ante una realidad violenta y compleja.

5 [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011)

6 <http://reformas.gob.mx/reforma-educativa/que-es>

Cabe señalar que la UNICEF realizó en 2015, junto con el Gobierno, un diagnóstico de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Estado de Chihuahua, en donde señalan los graves retos que tienen las autoridades locales<sup>7</sup>.

Con datos oficiales, el documento de 136 páginas muestra un diagnóstico general y posteriormente analiza las principales carencias de los grupos de edad 0 a 5 años, de 6 a 11 y de 12 a 17 años.

Según la UNICEF (2015), México es el país con mayor cantidad de obesidad infantil en el mundo, y a la vez de desnutrición infantil<sup>8</sup>.

Las cifras siguen siendo alarmantes en algunos sectores de la población. En el grupo de edad de cinco a catorce años la desnutrición crónica es de 7.25% en las poblaciones urbanas, y la cifra se duplica en las rurales. El riesgo de que un niño o niña indígena se muera por diarrea, desnutrición o anemia es tres veces mayor que entre la población no indígena (p. 14).

Datos de la ENSANUT (Encuesta Nacional de Salud y Nutrición) indican que uno de cada tres adolescentes de entre 12 y 19 años presenta sobrepeso u obesidad. Para los escolares, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad ascendió un promedio del 26% para ambos sexos, lo cual representa más de 4.1 millones de escolares conviviendo con este problema (UNICEF, 2012).

Juntos, desnutrición y obesidad infantil, conviven dentro de los planteles, e inclusive, las “tiendas escolares” prefieren apoyar los malos hábitos alimenticios al vender productos de alta demanda a fin de obtener ganancias para el concesionario y para el plantel, a expensas de

la educación nutricional y la salud de los alumnos.

Así, otro de los graves problemas en los planteles oficiales es que muchos de ellos se han convertido en instituciones tóxicas, tanto para los alumnos como para el personal docente y directivo. Ha privado un franco cinismo como respuesta a la interpretación de los datos proporcionados por diversos investigadores, que muestran una degradación o corrupción en la comunidad escolar al prevalecer la presencia de *alimentos chatarra* en las tiendas escolares, pese a sus nefastas consecuencias para la salud de quienes las consumen<sup>9</sup>.

Por otra parte, el bajo aprovechamiento académico de los estudiantes es sólo un síntoma de esta crisis, pues la violencia que se genera en las instituciones académicas entre directivos, maestros, alumnos y padres de familia, es otra problemática presente.

Los conflictos entre maestros y directivos, son tan graves o intensos como lo son el *bullying* escolar entre los alumnos; los propios maestros son objeto de agresiones verbales, discriminación, castigos ilegales, por parte de directivos del plantel o autoridades escolares; y todo ello, bajo la tolerancia o complacencia de la comunidad escolar.

Adicionalmente, dentro de la comunidad escolar se ha incrementado el consumo de tabaco, alcohol y drogas entre la niñez y adolescencia, tal y como ha sido detectado por parte de la Comisión Nacional contra las Adicciones<sup>10</sup>,

7 [https://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef\\_chihuahua\\_web\(1\).pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_chihuahua_web(1).pdf)

8 [https://www.unicef.org/mexico/spanish/17047\\_17494.html](https://www.unicef.org/mexico/spanish/17047_17494.html)

9 Pueden consultarse los estudios: “La alimentación escolar y la salud”, en <http://www.redalyc.org/pdf/4981/498150315010.pdf> Y “Consumo de comida rápida y obesidad”, en: <http://www.redalyc.org/pdf/4981/498150315010.pdf>

10 <https://www.gob.mx/salud/conadic/acciones-y-programas/encuesta-nacional-de-consumo-de-drogas-alcohol-y-tabaco-encodat-2016-2017-136758>



mediante la Encuesta nacional denominada ENCODAT 2016-2017, según la cual Chihuahua incrementó la cantidad de consumidores de alcohol, tabaco y droga en todos los grupos de edad, incluyendo de 12 a 17 años de edad<sup>11</sup>.

Paralelamente, los menores con alguna discapacidad suelen ser víctimas de discriminación y burlas, pero aquellos con el Trastorno de déficit de atención e Hiperactividad, suelen ser objeto de severas sanciones y hasta de expulsiones del plantel debido a la ignorancia de los maestros para manejar este tipo de personas.

Las quejas de alumnos y padres de familia sobre abusos de autoridad de los servidores públicos, y de éstos entre sí, generalmente no suelen ser atendidas por el director y resueltas en forma administrativa.

No son pocos los casos que los Padres de familia se ven obligados a sacar de los planteles sus hijos menores maltratados, debido a las agresiones recibidas de alumnos de grados superiores y cuyas conductas no son atendidas debidamente.

Algunas autoridades escolares han tomado acciones enérgicas en contra de los infractores, pero sin un debido proceso. Es decir, no existe proceso justo interno para que el menor tenga derecho a ser escuchado, evaluado y en caso de existir pruebas, ser sancionado. En otras palabras: no se enseña la legalidad, como un camino de resolver controversias, sino el uso del poder para controlar las infracciones.

De esta suerte, la autoridad ha dejado claro testimonio (a excepción de casos especiales) de no hacerse responsable de los alumnos, y por ello éstos suelen quedar indefensos.

<sup>11</sup> [https://drive.google.com/file/d/1zIPBiYB3625GBGIW5BX0TT\\_YQN73eWhR/view](https://drive.google.com/file/d/1zIPBiYB3625GBGIW5BX0TT_YQN73eWhR/view)

## Los derechos humanos, centro de toda institución

Un hecho indiscutible es que cualquier modelo educativo encierra una determinada ideología. Seguramente existen maestros que tienen una simpatía por tal o cual ideología educativa, ya que es innegable que todas ellas buscan llegar a las nuevas generaciones aquellos valores vitales para desarrollarse como hombres y mujeres dignos.

¿Cómo dialogar con maestros con distinta ideología educativa? ¿Es posible dialogar cuando cada quien se enfrasca o defiende sus convicciones?

El punto de partida para iniciar un diálogo se ubica en los derechos humanos y en el diagnóstico de la situación que viven los niños, niñas y adolescentes. Es decir, para que haya un diálogo debe garantizarse la vinculación entre el deber ser y la realidad.

En el mundo de las ideas o ideologías, se abordan postulados lógicos, que generalmente son fijaciones preconcebidas, las cuales no necesariamente pueden ser combatidas por argumento alguno.

En cambio, los derechos humanos son el lenguaje universal; y su cumplimiento es la regla que enjuicia o justifica a gobiernos, economías o naciones enteras. ¿De qué sirve una ideología plagada de flamantes postulados morales, si en la práctica cotidiana el resultado es la violación a los derechos humanos de las personas, y en el caso educativo, una deficiente enseñanza académica, en un ambiente violento y discriminatorio?

Por ello, no importa la ideología educativa de un maestro con respecto a la reforma o al proyecto de nación. El asunto más importante radica en la respuesta que deben tener los ni-

ños para acceder a una educación de calidad, a un trato digno, a que se les respeten sus ideas, sus preferencias, a ser tomados en cuenta, a garantizar su derecho a la recreación, al desarrollo pleno de sus capacidades.

Regresar a los derechos humanos es una cuestión fundamental, ineludible. Es reconocer a las personas como el centro de las instituciones públicas y del Estado Mexicano como parte del pacto social. Y si no lo es, entonces deberán modificarse bajo el escrutinio de las leyes internas y del derecho internacional tal y como lo señala la Reforma Constitucional 2011<sup>12</sup>.

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”<sup>13</sup>

Por desgracia la violación de los derechos de la niñez, por parte de cualquier servidor público, gobierno o sindicato, generalmente carecen de consecuencias legales, por lo cual la impunidad se convierte en norma.

El primer caso contra la impunidad ante el *bullying* lo estableció la Suprema Corte de Jus-

ticia de la Nación, al emitir el amparo directo 35/2014 a un plantel educativo privado en Toluca, Estado de México, por daño moral, a un menor con violencia escolar, en 2011; y lo condenó a pagar medio millón de pesos. Luego, en 2015, emitió los criterios para determinar su existencia como violencia escolar<sup>14</sup>.

### Reflexiones conclusivas; ser maestro en época de crisis

¿Qué pueden ofrecer las ideologías a un niño golpeado, con discapacidad, con resentimiento y problemas emocionales? Sencillamente poco.

Ciertamente toda la sociedad vivimos una crisis: la crítica, la desconfianza y hasta la descalificación hacia la autoridad y las instituciones, es permanente.

El triunfo aplastante de *Morena* en las pasadas elecciones fue una muestra de ello y también de confianza en Andrés Manuel López Obrador como presidente electo, para poner fin a los excesos y a los actos de corrupción de la clase política.

Sin embargo, la realidad del pueblo no cambia: los alumnos cargan y cargarán en su mochila agravios familiares, sobrepeso, desnutrición, chismes, ausencia de habilidades o destrezas en las diversas disciplinas académicas, debido a omisiones de anteriores ciclos escolares.

Los conflictos entre maestros y directivos serán los mismos. La gran mayoría de los padres de los alumnos con mayor atraso escolar o con mayores problemas, seguirán ausentes de la comunidad escolar.

A la par, resulta vergonzoso observar que en hospitales públicos, donde acuden con di-

12 [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011)

13 *ibídem*

14 <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2010/2010342.pdf>



ficultad cientos de niños, mujeres embarazadas y ancianos enfermos para ser atendidos, carecen de un cajón de estacionamiento, no porque no existan tales espacios, sino porque éstos son ocupados por los vehículos de las enfermeras, médicos o personal administrativo.

En el contexto del sistema educativo, es ilustrativa también la corrupción en el gobierno o en el magisterio al anteponer agendas políticas, discusiones o actividades, ajenas o contrarias a su deber de garantizar los derechos de la niñez.

Si la Reforma educativa es una respuesta a resolver algunos de los graves problemas de la educación: bienvenida. Si el sindicato ayuda, se le habría de apoyar, y en caso contrario, se le debe contraargumentar y combatir con las armas de la razón y la ley.

Es por tanto necesario retomar y profundizar sobre el gran privilegio de ser maestro en época de crisis.

El maestro como todo servidor público se debe a las personas, no a la autoridad o al sindicato. Tiene una obligación moral y legal con las personas a su cargo para protegerlas, enseñarlas y educarlas.

El maestro es su custodio y es el responsable de enseñarle a sus alumnos —en la forma de presentar sus clases y en las medidas de sus posibilidades— el valor del respeto, la justicia, la libertad, del razonamiento lógico, de la identidad mexicana, del amor a su tierra, la disciplina que genera bienestar; y en caso de ser infringida, proceder a escuchar al supuesto infractor, para tomar determinaciones que beneficien a éste y regrese la armonía al salón de clases.

Maestros que han avanzado en este proceso liberador de la educación, han llegado a la convicción de que no basta enseñar los derechos a la niñez. La promoción y difusión de

sus libertades fundamentales no son suficientes. Es necesaria la defensa de los derechos de las víctimas.

¿Cómo enseñar los derechos humanos cuando el maestro es testigo de acciones u omisiones que dañan a los menores dentro de su salón de clase?

Los valores no se enseñan con palabras. Cobran vigencia en el aquí y ahora con el obrar, cuyo momento no pocas veces está plagado de hostilidad, violencia o impunidad.

Si la persona es lo importante, en ocasiones el maestro habría de suspender clases para abordar y reflexionar con sus alumnos sobre aquellos hechos o acontecimientos graves presentes. Porque lo que importa es la persona.

Obrando así, el maestro se convierte en un derecho humanista, porque acompaña a sus alumnos para que se reconozcan como personas con dignidad e igualdad. Los trata como seres humanos, no como sujetos de caridad, y por tanto con derechos y obligaciones.

El mayor logro de un maestro es haber acompañado a sus estudiantes para que éstos decidan tomar la responsabilidad de su vida y de sus obligaciones. De esa forma los docentes se convierten en derecho humanistas.

El grave problema radica en qué hacer cuando a los menores les son violados sus derechos humanos por particulares o por una burocracia que tradicionalmente fue diseñada para gozar de privilegios e imponerse sobre las personas.

Debido a la ausencia de habilidades o destrezas de algunos maestros para promover, difundir y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los menores suelen adaptarse a cada ambiente para sobrevivir dentro de la injusticia y la violencia, ya sea en su hogar, en la escuela o en su colonia.

Desde luego la obligación de asumir los derechos humanos es una tarea abrumadora, pero es importante subrayar que es tarea de todo el Estado Mexicano, de las autoridades federales, estatales, municipales, de la comunidad escolar y también del director del plantel.

En este sentido, hay que reconocer que ha faltado la suficiente colaboración para que el director auxilie a los maestros en esta difícil tarea. Tampoco los directores han tenido el apoyo requerido de parte de sus superiores dentro del sistema educativo; y de éstos con las diferentes dependencias gubernamentales.

Y es precisamente en este contexto donde el modelo educativo falla, porque no se ofrece a los adolescentes y jóvenes las herramientas necesarias para hacer valer sus derechos humanos. Por el contrario, la respuesta ante la impunidad, es simularla o aceptarla.

En este proceso de acompañamiento, tal vez la pedagogía aprendida en la Escuela Normal no sea suficiente para el docente. Deberá dialogar con los alumnos especialmente adolescentes; y para ello, tendrá que asirse de un marco inter y transdisciplinario más complejo y diverso, si pretende convertirse en un guía, un asesor, y consultor para apoyar a que los menores sean capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, a que decidan aprender y actuar con dignidad.

Este privilegio de formar generaciones se concede a muchas personas. Mientras la temática sea los derechos de la niñez, seguramente habrá coincidencias fundamentales entre padres de familia, maestros, investigadores y autoridades, lo cual fortalece a la comunidad escolar, y con ello, a la armonía y el futuro de toda una nación.

Finalmente agregar que desde el enfoque de los derechos humanos de la niñez, la sis-

tematización de las experiencias exitosas y el valor de la investigación educativa, cobran una relevancia especial.

## Referencias

- Comisión Nacional contra las Adicciones (2017) *Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco*, ENCODAT 2016-2017. México, Gobierno de la República. Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/conadic/acciones-y-programas/encuesta-nacional-de-consumo-de-drogas-alcohol-y-tabaco-encodat-2016-2017-136758>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2018) *Capítulo I De las Garantías individuales, Artículo 4º*. (Adicionado mediante decreto publicado el 30 de abril de 2009). Disponible en: <https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-primer/capitulo-i/#articulo-4>
- Diario Oficial de la Federación (1991) *Decreto promulgatorio de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Secretaría de Gobernación. Gobierno de la República Mexicana. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4701290&fecha=25/01/1991](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4701290&fecha=25/01/1991)
- Diario Oficial de la Federación (2014) *Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Secretaría de Gobernación. Gobierno de la República Mexicana. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014)
- ONU-UNICEF (2006) *La Convención sobre los derechos del niño*. Unicef Comité Español. Imprenta Nuevo Siglo. Madrid. Disponible en: <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- SEP (1993) *Ley General de Educación*. Texto vigente. Última reforma publicada DOF 19-01-2018. Disponible en: [https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley\\_general\\_educacion.pdf](https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf)
- SEP (2013) *Reforma Educativa. ¿Qué es?. Resumen de la Reforma Educativa*. México, Gobierno de la República. Disponible en: <http://reformas.gob.mx/reforma-educativa/que-es>
- UNICEF (2015) *Los derechos de la infancia y adolescencia en Chihuahua*. Organización para el Desarrollo Social y la Educación para Todos, ODISEA, A.C. UNICEF México. Disponible en: [https://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef\\_chihuahua\\_web\(1\).pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_chihuahua_web(1).pdf)